



**RESOLUCION No. 0494
(JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL SIETE (2007))**

Por medio de la cual se modifica la conformación del Comité Disciplinario para los albergues del Sanatorio de Contratación. E.S.E.

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1289
DE 1994, y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0487 de Julio 09 de 2007, se adoptó el reglamento de los Albergues Don Bosco y María Mazarello del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que el Artículo 15 de la precitada Resolución, establece que el Comité Disciplinario es el organismo competente en primera instancia para sancionar a los infractores del Reglamento de los albergues del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que el Artículo 15 de la Resolución 294 de Julio 01 de 2005, conformó el Comité Disciplinario de Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que se hace necesario modificar la conformación del Comité Disciplinario de los albergues del Sanatorio de Contratación E.S.E.

Que es deber del Gerente del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, así como propender por el mejoramiento del servicio y el logro de los objetivos de la Institución.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar la conformación del comité Disciplinario de los albergues del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual quedará conformado por funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E. así:

- El Médico Grado 18, Encargado del Programa Hansen, quien lo presidirá.
- El Profesional Universitario Grado 11 - Bacteriólogo.
- El Técnico Administrativo Grado 17, Encargado de Recursos Físicos y Coordinador de Albergues.



CONTINÚA RESOLUCION No. 0494 DE JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL SIETE (2007).....

Conocerá y decidirá en segunda instancia el recurso de apelación que interpongan los enfermos de Lepra sancionados, el Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Artículo 15 de la Resolución No. 0294 de Julio 01 de 2005, emanada de la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Contratación (S.) a los Diez (10) días del mes de Julio de dos mil siete (2007)


FLAVIO YEZID CARDONA PLATA
Gerente Sanatorio de Contratación, E.S.E.

Proyectó y Elaboró: F.Y.C.P.

NOTIFICACION PERSONAL

En Contratación Santander, a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil siete (2007), se hizo presente en las instalaciones de la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., la Doctora CLAUDIA LETICIA BARAJAS RINCON, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.264.931 de Bogotá, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0494 de Julio diez (10) de dos mil siete (2007).

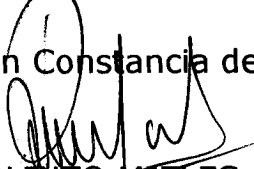
En Constancia de lo anterior se firma.


CLAUDIA LETICIA BARAJAS RINCON
C.C. No. 52.264.931 de Bogotá

NOTIFICACION PERSONAL

En Contratación Santander, a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil siete (2007), se hizo presente en las instalaciones de la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., el Doctor OLINTO MIELES BURGOS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.220.759 de Bucaramanga, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0494 de Julio diez (10) de dos mil siete (2007).

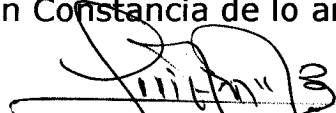
En Constancia de lo anterior se firma.


OLINTO MIELES BURGOS
C.C. No. 91.220.759 de Bucaramanga

NOTIFICACION PERSONAL

En Contratación Santander, a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil siete (2007), se hizo presente en las instalaciones de la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., el señor LUIS ANTONIO ACUÑA BAUTISTA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.220.131 de Bucaramanga, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0494 de Julio diez (10) de dos mil siete (2007).

En Constancia de lo anterior se firma.


LUIS ANTONIO ACUÑA BAUTISTA
C.C. No. 91.220.131 de Bogotá